

Barranquilla, D. E. I. y P., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:51 DE LA MAÑANA
RADICADO	0800131100092021000035500
PROCESO	EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE	VIRGINIA ROCIO SALAS GUETTE
DEMANDADO	NÉSTOR JOSÉ, MARIO y VANNESA VARÓN GARRIDO, CRISTIAN MIGUEL VARÓN NAVARRO, ANA CRISTINA VARÓN SALAS y herederos indeterminados del finado NESTOR VARÓN OLARTE

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de los siguientes sujetos procesales:

PARTE DEMANDANTE: VIRGINIA ROCIO SALAS GUETTE
APODERADA JUDICIAL: Dra. ELEXY CANTILLO CASTRO

PARTE DEMANDADA: NESTOR JOSÉ, MARIO ALBERTO y VANESSA VARON GARRIDO
APODERADO JUDICIAL: Dr. JUAN GUILLERMO VERGARA MARQUEZ

PARTE DEMANDADA: ANA CRISTINA VARON SALAS y CRISTIAN MIGUÉL VARÓN NAVARRO
APODERADA JUDICIAL: Dra. ANGIE RUIZ RIVERA

CURADOR AD LITEM: Dr. OSVALDO RAFAÉL ARTUNDUAGA VALLE

ETAPA CONCILIATORIA:

Iniciada la diligencia, el abogado Juan Guillermo Vergara, remitió a través del correo institucional del Juzgado, acuerdo transaccional suscrito por todas las partes en torno a la convivencia que, a título de Unión Marital de Hecho, tuvieron los señores VIRGINIA ROCIO SALAS GUETTE y NESTOR VARON OLARTE (q.e.p.d.), por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE

1°. Impartir aprobación al acuerdo transaccional celebrado entre la demandante VIRGINIA ROCIO SALAS GUETTE y los señores NESTOR JOSE,

MARIO ALBERTO y VANESSA VARON GARRIDO; CRISTIAN MIGUEL VARON NAVARRO y ANA CRISTINA VARON SALAS, en torno a la convivencia que, a título de Unión Marital de Hecho, mantuvieron los señores VIRGINIA ROCIO SALAS GUETTE y NESTOR VARON OLARTE (q.e.p.d.) hasta el 29 de diciembre del año 2020, así como de la sociedad patrimonial de hecho a que hubo lugar.

2º. Declarar la **Disolución** de la Unión Marital de Hecho y de la Sociedad Patrimonial referidas.

Para todos los efectos patrimoniales de la sociedad en mención, se aplicará en su integridad el acuerdo transaccional a que han llegado las partes y que fue objeto de aprobación en la decisión anterior.

3o. Sin condena en costas judiciales.

4o. Oficiar al funcionario del estado civil donde se encuentren inscritos los registros civiles de nacimiento de la señora VIRGINIA ROCIO SALAS GUETTE y de quien en vida respondiera al nombre de NESTOR VARON OLARTE, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la presente decisión. Por secretaría, librense las comunicaciones correspondientes.

5o. Por secretaría, remítase copia de la presente sentencia, así como del acuerdo transaccional de que se ha hecho referencia, al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, a fin de que sea considerado al interior del proceso de Sucesión que en ese juzgado se adelanta respecto del finado NESTOR VARON OLARTE, bajo Radicado No. 00377-2021.

6o. Dar por **terminado** el presente proceso. Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE

Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

m. c .

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8354c2083dc32c232bbbef0b845e31e0188e5a4cf0ed5fc5a30354e7085bf4ff**

Documento generado en 27/11/2023 02:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>